**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ para realizar el Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de octubre de 2016, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/429, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, con el objetivo de realizar el Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2019.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional 390 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 15 de abril de 2019, el C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, renuncia de beca a partir del 16 de abril de 2019, con el compromiso de entregar el título y los documentos exigidos en el dictamen de otorgamiento de la beca-crédito, en razón de que en la etapa en que se encuentra de la investigación doctoral y el tema concreto que es objeto le es posible y pertinente continuar con la investigación desde México, con lo que es innecesario seguir recibiendo dicho apoyo por manutención. Con el compromiso de entregar en octubre del 2020 el título y todos aquellos documentos manifestados en el dictamen de otorgamiento de la beca-crédito así como lo relativo a los estatutos y reglamentos de la Universidad de Guadalajara, una vez que haya concluido el programa académico al cual se encuentra inscrito y el tiempo que requiera la defensa de la tesis y la expedición del grado doctoral.
2. Que con fecha 16 de abril de 2019, el C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, se incorpora al Departamento de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Tonalá de esta Casa de Estudio, como Profesor Docente Asociado “C” de tiempo completo.
3. Que con fecha 16 de mayo de 2019, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca…”

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los resultando 3 y 4 del presente, se autoriza la cancelación de la beca-crédito completa otorgada al C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, mediante dictamen V/2016/429 de fecha 21 de octubre de 2016 para realizar el Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España.

**SEGUNDO**. El dictamen V/2016/429 queda sin efectos a partir del 16 de abril de 2019.

**TERCERO**. El C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto de $51,465.92 (Cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 92/100 M.N) correspondiente a la percepción por concepto de manutención relativa a la parte proporcional del mes de abril y el mes de mayo, por la incompatibilidad de la percepción salarial como Profesor Docente Asociado de 40 horas, entregando al Centro Universitario de Ciencias Económicos Administrativas el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente dictamen al C. CÉSAR GUILLERMO RUVALCABA GÓMEZ.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2019

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Juan Antonio Muñiz Cervantes |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos